

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDIANDORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBIENDOSE LA DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ Y DIP. ANA MELISA PELÑA VILLAGOMEZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II BIS DEL ARTICULO 25 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA TAMIZ NEUROLÓGICO Y NEUROMOTOR EN LA NIÑEZ.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 14 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ,
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Rodríguez Martínez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado, con fundamento además de lo dispuesto por los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 25 de la Ley Estatal de Salud, en materia, tamiz neurológico y neuromotor en la niñez**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el primer momento de vida, cada niña y cada niño merece la oportunidad de desarrollar plenamente sus capacidades. Identificar oportunamente una alteración neurológica o neuromotora puede significar la diferencia entre intervenir durante una etapa de alta plasticidad cerebral o hacerlo cuando algunas de sus consecuencias ya se encuentran establecidas.

El neurodesarrollo es un proceso continuo que comienza desde la etapa prenatal y adquiere especial intensidad durante los primeros años de vida.

En este periodo se forman y reorganizan rápidamente conexiones neuronales esenciales para funciones como el movimiento, el lenguaje, el aprendizaje, la comunicación, la conducta y el desarrollo cognitivo y emocional.

Durante los primeros meses de vida, el cerebro presenta una elevada neuroplasticidad, entendida como su capacidad para modificar y reorganizar sus conexiones en respuesta a factores biológicos, ambientales y a las experiencias.

Esta característica convierte a la primera infancia en una ventana de oportunidad particularmente relevante para detectar factores de riesgo e intervenir oportunamente.

El desarrollo neurológico no depende exclusivamente de factores genéticos.

La salud materna, la nutrición, las condiciones durante el embarazo y el nacimiento, la estimulación, las relaciones afectivas y el entorno interactúan en la formación y fortalecimiento de las conexiones neuronales.

Esta importancia ha sido reconocida por organismos e instituciones especializadas como la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y el Center on the Developing Child de la Universidad de Harvard, que han destacado la trascendencia de los primeros años para establecer las bases de la salud, el aprendizaje y el bienestar futuro.

UNICEF ha señalado que durante los primeros años de vida el cerebro se desarrolla a una velocidad extraordinaria y que hacia los tres años alcanza aproximadamente el 80 por ciento del volumen de un cerebro adulto. Este acelerado proceso permite dimensionar la importancia de detectar oportunamente condiciones que puedan afectar el desarrollo infantil.

Asimismo, los estudios sobre desarrollo infantil temprano impulsados por el doctor J. Fraser Mustard contribuyeron a demostrar que las condiciones y experiencias presentes durante los primeros años pueden producir efectos de largo plazo sobre el desarrollo cerebral, el aprendizaje, la salud y las capacidades de las personas.

En este contexto, la detección temprana de posibles alteraciones neurológicas y neuromotoras constituye una herramienta fundamental de prevención. Identificar señales de riesgo permite canalizar oportunamente a niñas y niños para una valoración especializada y, cuando corresponda, iniciar acciones de atención, tratamiento, rehabilitación, fisioterapia, estimulación temprana y seguimiento.

El tamiz neurológico y neuromotor permite valorar aspectos relacionados con el tono muscular, los reflejos, el movimiento, el control postural, la coordinación y la adquisición progresiva de habilidades, con el propósito de identificar señales de alerta que ameriten una evaluación médica especializada.

Debe precisarse que el tamiz neurológico y neuromotor no constituye por sí mismo un diagnóstico definitivo. Su finalidad es identificar señales o factores de riesgo que ameriten valoración especializada y, en su caso, estudios adicionales para determinar el diagnóstico correspondiente.

La medicina preventiva ha demostrado históricamente la utilidad del tamizaje neonatal. Los trabajos desarrollados por el doctor Robert Guthrie para detectar tempranamente la fenilcetonuria demostraron que identificar determinadas condiciones antes de la aparición de daños irreversibles puede modificar significativamente el pronóstico y la calidad de vida.

En México, la incorporación progresiva de diferentes pruebas de tamiz neonatal ha permitido fortalecer la prevención y detección temprana de diversas enfermedades, sin embargo, resulta necesario continuar avanzando hacia una visión integral de la salud durante los primeros meses de vida, que no solamente valore determinadas enfermedades metabólicas, auditivas, visuales o cardíacas, sino también posibles alteraciones relacionadas con el desarrollo neurológico y neuromotor.

Por ello, la presente iniciativa propone fortalecer la Ley Estatal de Salud mediante la incorporación expresa del tamiz neurológico y neuromotor como parte de la atención integral de niñas y niños durante sus primeros meses de vida.

Se propone que esta evaluación pueda iniciar preferentemente entre el tercer y quinto día de vida, conforme a las disposiciones, protocolos y criterios médicos aplicables, y que la vigilancia del neurodesarrollo continúe durante los primeros meses, permitiendo identificar alteraciones que por sus características pudieran no resultar evidentes inmediatamente después del nacimiento.

La propuesta parte de una consideración fundamental: el tamiz no debe constituir un acto aislado, ya que la detección de una señal de riesgo debe generar una ruta de atención que permita la valoración especializada y, cuando corresponda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, fisioterapia, estimulación temprana y seguimiento.

De esta manera se busca transitar de un modelo centrado exclusivamente en la atención de la enfermedad hacia un modelo preventivo que permita actuar antes de que determinadas alteraciones produzcan mayores afectaciones en el desarrollo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. el derecho de toda persona a la protección de la salud y dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos.¹

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas y niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y obliga a los Estados a adoptar las medidas apropiadas para garantizar la asistencia médica y la atención sanitaria necesarias.²

La Ley General de Salud establece las bases para la atención materno-infantil y reconoce la importancia de las acciones preventivas, la vigilancia del crecimiento y desarrollo, así como la detección oportuna de enfermedades durante las primeras etapas de la vida.³

Bajo estos principios, garantizar el derecho a la salud de niñas y niños implica no solamente atender una enfermedad cuando ya se encuentra presente, sino establecer mecanismos que permitan identificar oportunamente factores de riesgo y posibles alteraciones que puedan comprometer su desarrollo.

La presente iniciativa propone, por tanto, incorporar en la legislación sanitaria de Nuevo León el tamiz neurológico y neuromotor como una herramienta de prevención y detección oportuna, acompañada de los mecanismos necesarios de valoración, atención y seguimiento.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

La detección temprana puede cambiar la trayectoria de desarrollo de una niña o un niño. Aprovechar los primeros meses de vida para identificar señales de riesgo y actuar oportunamente representa una inversión en salud, desarrollo y calidad de vida.

Garantizar una atención integral desde el nacimiento significa brindar a cada niña y cada niño la oportunidad de crecer, moverse, aprender, comunicarse y desarrollar plenamente sus capacidades.

Por lo anteriormente expuesto, es que pongo a consideración de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción II Bis del artículo 25 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 25.- La organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, tiene el carácter de prioritarios y obligatorios, mismos que comprenden las siguientes acciones:

I. al II. ...

II Bis.- La atención integral de niñas y niños desde el nacimiento y hasta los dieciocho meses de edad, la cual deberá incluir evaluaciones periódicas del neurodesarrollo, **así como la aplicación obligatoria del tamiz neurológico y neuromotor, el cual deberá practicarse preferentemente entre el tercer y quinto día de vida, conforme a las disposiciones, protocolos y criterios médicos aplicables, con la finalidad de detectar oportunamente factores de riesgo o posibles alteraciones neurológicas, neuromotoras o del neurodesarrollo.**

Cuando, derivado de las evaluaciones del neurodesarrollo o de la aplicación del tamiz neurológico y neuromotor, se identifiquen factores de riesgo o posibles alteraciones, las instituciones de salud deberán garantizar la canalización oportuna para su valoración especializada y, en su caso, el diagnóstico, la atención temprana, el tratamiento, la rehabilitación, la estimulación temprana y el seguimiento que correspondan;

III. a VII. ...

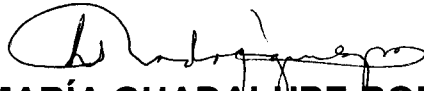
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado deberá realizar, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones necesarias a las disposiciones, protocolos y criterios médicos aplicables para la implementación del tamiz neurológico y neuromotor previsto en el artículo 25, fracción II Bis, de la presente Ley.

TERCERO.- Las instituciones públicas de salud competentes deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la aplicación del tamiz neurológico y neuromotor, así como la canalización, atención y seguimiento de las niñas y niños en quienes se identifiquen factores de riesgo o posibles alteraciones.

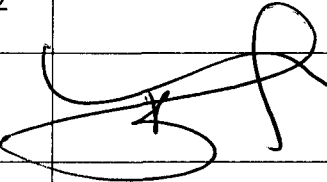
Monterrey, Nuevo León, a septiembre del 2026



DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA A LA LEY DE SALUD, EN MATERIA DE NIÑAS Y NIÑOS, PRESENTADA POR LA C. DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA A LA LEY DE SALUD, EN MATERIA DE NIÑAS Y NIÑOS, PRESENTADA POR LA C. DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Glen Alan Villarreal Zambrano	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	